DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS BRISCAD PRO. EXP. 2023/001261.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. SUSANA ROCÍO CAYUELAS PORRAS, en nombre y representación de la **AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA** (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Directora General de la misma, conforme al Decreto 219/2023, de 5 de septiembre, y en virtud de la competencia atribuida conforme al artículo 14.2 g del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y 118 y siguientes del Reglamento interno de la Agencia. AVRA tiene su domicilio social en C/Pablo Picasso, n.º 6, C.P. 41018-Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A.

De otra parte, FERNANDO CASTILLA LUCAS, en nombre y representación de **DGS PROYECTOS SLU**, en calidad de Administrador único según escritura de fecha 16 de abril de 2004, otorgado por el notarío de Madrid, Francisco Echevarri Lomo bajo el número 755 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Directora General de la Agencia de 13 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 julio 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 17 junio 2021 (nº de informe: AJ-CEHFE 2021/75). Actualizado en abril de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 21 de abril de 2023. Sus anexos han sido informados por la Oficina de Gestión Administrativa de la Agencia el 16 de enero de 2024.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado por Resolución de la Directora General de la Agencia el 31 de enero de 2024, por PRESUPUESTO BASE de licitación de TREINTA Y CINCO MIL DIEZ EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (35.010,29.-€), IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21%.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día _____. ***No procede.***

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora General de la Agencia de 11 de marzo de 2024 a la entidad **DGS PROYECTOS SLU.**

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	01/04/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQ86Z6XXCUHKXKHVQ8JGP6X4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía, el 14 de marzo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. FERNANDO CASTILLA LUCAS, en nombre y representación de **DGS PROYECTOS SLU,** se compromete a la realización del contrato de **"RENOVACION DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS BRISCAD PRO. EXP. 2023/001261"**, de acuerdo con *[el proyecto técnico de obra: **No procede**.[2]]*, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación *[así como en el proyecto de fabricación: **No procede**.[3],* y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(las previstas en el PCAP y en su oferta)*

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el **Anexo I-apartado 12** del PCAP, que son: se establece como única condición especial de ejecución la cláusula TRANSPARENCIA FISCAL: *la persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos y beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de parísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta claúsula es causa de resolución del contrato.*

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (31.827,75 €**) IVA excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido AL 21% un importe de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRESA EUROS CON 83 CÉNTIMOS (6.683,83 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (38.511,58 euros)[4].

2 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

3 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

4 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	01/04/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQ86Z6XXCUHKXKHVQ8JGP6X4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula **19** y en el Anexo I-apartado **9** del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Partida	% reparto	2024
9984.01.91.003	40%	12.731,10
9958.90.91.003	60%	19.096,65
Total sin IVA		31.827,75
IVA 21%		6.683,83
Total	**Iva inc.**	38.511,58

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[5]***No procede***. Según lo establecido en el Anexo I-apartado **2** del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[6].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 36 meses, a contar desde la implantación de las licencias.
No se prevé prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **5** y en el Anexo I-apartado **3** del PCA
La comprobación del replanteo [7] ***No procede.***

CUARTA.- Programa de trabajo[8] ***No procede***

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de diciembre de 2023, una garantía definitiva[9] por importe de _____ (_____ euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº _____, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP. ***No procede.***

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado **7** del PCAP, la adjudicataria ha solicitado que la garantía definitiva de un **5%** del tipo de adjudicación que asciende a **1.591,39 euros**, se constituya mediante **retención en el precio** en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

(en su caso) Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado _ del PCAP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva. ***No procede.***

5 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

6 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

7 Indicar en el caso de contrato de obra

8 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

9 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	01/04/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQ86Z6XXCUHKXKHVQ8JGP6X4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía. ***No procede***

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.
Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)* ***No procede***

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	01/04/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQ86Z6XXCUHKXKHVQ8JGP6X4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula **12.3.1** y en el Anexo I-apartado **13** del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula **12.3.2** del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[10], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del

10 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	01/04/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQ86Z6XXCUHKXKHVQ8JGP6X4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mismo[11]*.**No procede***

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar[12]*.**No procede**.*

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje[13]**: *No procede***

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	**DGS PROYECTOS SLU**
Dª Susana Rocío Cayuelas Porras DIRECTORA GENERAL	D. Fernando Castilla Lúcas Administrador único

[redacted] Firmado digitalmente por [redacted] FERNANDO CASTILLA (R: B83970848)
Fecha: 2024.04.02 18:08:04 +02'00'

11 Indicar en el caso de contratos de obras
12 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras
13 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	01/04/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUQ86Z6XXCUHKXKHVQ8JGP6X4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	